



Protocolo
Play Off Ascenso**

Tercera División

** Protocolo sujeto a validación por las autoridades competentes



ÍNDICE

3^a

1. INTRODUCCIÓN

2. BASES DE COMPETICIÓN

2.1. DISPOSICIÓN PRELIMINAR.

2.2. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS COMPETICIONES.

2.2.1. Primera. Ámbito de aplicación

2.2.2. Segunda. Calendario oficial.

2.2.3. Tercera. Licencias.

2.2.4. Cuarta. Inscripción en la competición

2.2.5. Quinta. El sistema de competición

2.2.5.1. Fase de ascenso a 2^a división B

2.2.5.2. Fase Adicional

2.2.5.3. Campeonato de España/Copa de SM. el Rey

2.2.5.4. Copa Real Federación Española de Fútbol

2.2.6. Sexta. Consecuencias derivadas de los vínculos de filialidad y/o dependencia.

2.2.7. Séptima. Reglas de juego

2.2.8. Octava. Balón oficial

2.2.9. Novena. Horarios e instalaciones

2.2.10. Décima. Uniformes

2.2.11. Decimoprimera. Alineación de futbolistas

2.2.12. Decimosegunda. Pausas de hidratación.

2.2.13. Decimotercera. Otras personas intervenientes en el encuentro



ÍNDICE

3^a

2.2.14. Decimocuarta. Determinación de los ciclos de amonestaciones y cumplimiento de sanciones.

2.2.15. Decimoquinta. Honorarios arbitrales

2.3. DISPOSICIÓN FINAL.

3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

3.1. CUADRANTE DE COMPETICIÓN.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO

3.3. ZONIFICACIÓN DE LOS ESTADIOS Y GRUPOS DE PERSONAL.

3.3.1. Zonas del estadio.

3.3.2. Cupos de personal autorizado

3.3.3. Sistema de acreditaciones

3.3.4. Horarios de accesos

3.4. ALOJAMIENTO.

3.5. ENTRENAMIENTOS

3.5.1. Campos

3.5.2. Balones y materiales

3.6. PREFERENCIAS EQUIPO LOCAL

4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SANITARIO

4.1. CONDICIONES DE ACCESO A LOS ENCUENTROS Y ENTRENAMIENTOS

4.2. SECTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

4.3. SISTEMA DE ACREDITACIONES

4.4. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

4.5. DISPOSITIVO SANITARIO-COVID 19

4.5.1. Desplazamiento de los equipos



ÍNDICE

3^a

- 4.5.2. Alojamiento en hoteles
- 4.5.3. Actuaciones médicas
- 4.5.4. Recomendaciones sanitarias de carácter general
- 4.5.5. Recomendaciones destinadas a las instalaciones durante la competición.

5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL

- 5.1. PREÁMBULO
- 5.2. LISTA DE TÉRMINOS UTILIZADOS.
- 5.3. ASPECTOS GENERALES
 - 5.3.1. Ámbito de Aplicación.
 - 5.3.2. Titularidad de los derechos y marcas de la Competición.
 - 5.3.2.1. Competiciones oficiales.
 - 5.3.2.2. Titularidad de símbolos, marcas y logotipos.
 - 5.3.2.3. Acceso de los medios a los Estadios
 - 5.3.2.4. Comercialización de los derechos audiovisuales.
 - 5.3.2.5. Derechos de comercialización.
 - 5.3.2.6. Derechos de transmisión audiovisual.
 - 5.3.2.7. Uso de marcas y logotipos por parte de los Clubes/SAD.
 - 5.3.2.8. Uso de marcas y logotipos por parte de la RFEF.



ÍNDICE

3^a

- 5.3.4. El Coordinador Federativo de Partido
 - 5.3.4.1. Representante oficial de la RFEF.
 - 5.3.4.2. Coordinación.
 - 5.3.4.3. Responsabilidades del CFP.
 - 5.3.4.4. Obligaciones por parte del propietario de las instalaciones.

5.4. IMAGEN CORPORATIVA DE LA COMPETICIÓN

- 5.4.1. Logotipos y marcas de la competición
 - 5.4.1.1. Disposición de los espacios publicitarios
 - 5.4.1.2. Marcas oficiales de la competición.
 - 5.4.1.3. Vallas publicitarias
 - 5.4.1.4. Determinación de elementos por partido.
 - 5.4.1.5. Faldón institucional.
 - 5.4.1.6. Uso de logotipos y marcas de la Competición.
 - 5.4.1.7. Acciones de publicidad de la Competición.
 - 5.4.1.8. Acondicionamiento y gestión publicitaria de los partidos.
 - 5.4.1.9. Exclusiva en el uso de soportes publicitarios

- 5.4.2 Equipaciones, indumentarias y símbolos distintivos.



ÍNDICE

3^a

5.4.3. Ayudas a los clubes por los derechos de TV y publicitarios.

5.5. INFRAESTRUCTURAS DE LOS ESTADIOS

5.5.1. Espacios definidos

5.5.1.1. Terreno de juego y zona aledaña.

5.5.1.2. Jugadores y entrenadores.

5.6. PRODUCCIÓN DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL

5.6.1. Generalidades

5.6.1.1. Entrega de la señal audiovisual.

5.6.1.2. Acceso de operadores de televisión sin derechos.

5.6.1.3. Acreditaciones

5.7. ATENCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

5.7.1. Acreditación de los medios

5.7.2. Atención a los medios en días de partido

5.8. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COMPETICIÓN.

5.9. INTERPRETACIONES E IMPUGNACIONES.



INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN

Este dossier tiene por objeto proporcionar a los clubes información relativa al desarrollo de la Fase de Ascenso de Tercera División a 2^a División B.

Debido a la situación acontecida por el COVID-19, la RFEF ha adoptado una serie de medidas excepcionales para la finalización de la competición en todas las categorías de Fútbol no Profesional, Fútbol Sala y Fútbol Femenino, entre ellas la disputa de unos play-off exprés para la finalización de algunas de las competiciones cuando el play-off estuviere previsto reglamentariamente con anterioridad.

La implementación de estas medidas exige cambios tanto en el formato de la competición (play off exprés) como en los protocolos de seguridad y desarrollo integral de los partidos, entre otras cuestiones.

En base a la evolución de la mencionada pandemia y de las medidas que puedan ir adoptando el Ministerio de Sanidad y el CSD, la RFEF se reserva el derecho a implementar, modificar o eliminar cualquier medida adoptada para la finalización de las competiciones, en las bases de las mismas, en el apartado de seguridad, sanitario, audiovisual, organizativo o de cualquier otra índole.





2. BASES DE COMPETICIÓN

2.1. DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La Real Federación Española de Fútbol, habida cuenta de la excepcional situación que atraviesa nuestro país, dada la situación social, sanitaria, jurídica y competitiva existente derivada de la pandemia del COVID-19, en aras de preservar y garantizar la salud de todos los futbolistas, técnicos, árbitros y empleados de los distintos clubes y con el objetivo de velar por los intereses de todos los agentes implicados en el fútbol, se ha visto en la obligación de adoptar una serie de medidas en lo referente a la finalización de las competiciones oficiales de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021.

Estas medidas se han cristalizado a través de la incorporación de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General, cuyo contenido ha sido debidamente aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF dentro del marco de la legalidad vigente y de conformidad con los criterios determinados por las autoridades competentes del Gobierno de España y la Administración General del Estado publicados a través de diferentes decretos leyes, órdenes, resoluciones, recomendaciones y protocolos, entre ellos, el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se decreta el Estado de Alarma y sus sucesivas prórrogas, las distintas resoluciones de la Presidenta CSD, así como las distintas órdenes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación deportiva al respecto, dichos acuerdos adoptados en el seno federativo han sido, a su vez, refrendados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Las presentes Bases de Competición tienen por objeto regular el marco competicional referente al Campeonato Nacional de Liga de Tercera División para la finalización de esta competición oficial de ámbito estatal en la Temporada 2019/2020, así como aquellos aspectos que pudieran tener incidencia para la temporada siguiente, atendiendo a criterios de objetividad, integridad, justicia deportiva y resultados competitivos, y ajustándose al contenido de los meritados acuerdos, de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General, de las Circulares nº 66, 68, 70 y 71 de la RFEF y de la restante normativa federativa de aplicación.



2. BASES DE COMPETICIÓN

2.2. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS COMPETICIONES.

2.2.1. Primera. Ámbito de aplicación

Las presentes bases de competición serán de aplicación para la competición en la categoría de Tercera División.

2.2.2. Segunda. Calendario oficial.

Todos los encuentros que estén previsto celebrarse en relación con la fase de ascenso a Segunda División B deberán estar en consonancia con las autorizaciones de carácter social, empresarial, económico, de movilidad y deportivo que apruebe en cada momento el Ministerio de Sanidad o las autoridades competentes y sus fechas oficiales estarán, por tanto, condicionadas a la evolución que tenga la pandemia en cada momento determinado.

El calendario definitivo será fijado por el órgano competente intentando, siempre que sea posible, respetar el propuesto a través de la Circular nº 68.

2.2.3. Tercera. Licencias.

Los períodos habilitados para la inscripción de futbolistas se encuentran cerrados hasta el momento en que el órgano competente de la RFEF determine como fecha de finalización de la Temporada 2019/2020 salvo, claro está, que concurran cualesquiera de las excepcionalidades recogidas en el Reglamento General de la RFEF y en la normativa de la FIFA.

Como consecuencia de las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor derivadas del Covid-19 y del régimen previsto en las disposiciones generales tercera y cuarta del Reglamento General, se entenderán prorrogadas tanto las licencias, como en su caso, las cesiones temporales de todos los futbolistas hasta la fecha de disputa, por cada uno de los clubes en los que se integran, del último partido oficial que disputen de la Temporada 2019-2020, salvo comunicación formal y expresa a la RFEF en sentido contrario por parte del jugador, del club, o en su caso, del club cedente antes del 30 de junio. El Club deberá garantizar que dispone de la prórroga del contrato de seguro obligatorio vinculado con la licencia hasta la nueva fecha de vigencia de la misma o, en su caso, acreditar la existencia de un nuevo contrato que cubra dicho período.



2. BASES DE COMPETICIÓN

De conformidad con lo indicado en el párrafo precedente se considerará como fuerza mayor el hecho de que un club, a consecuencia de la gran movilidad que previsiblemente se producirá en las plantillas, circunstancia totalmente imprevisible al principio de la Temporada, no pueda contar con el mínimo exigido de 7 futbolistas inscritos en la plantilla del equipo de la categoría en que militan, tal y como se establece en el artículo 223 del Reglamento General. Por tanto, los partidos en los cuales dicha situación tenga lugar hasta el final de la presente temporada 2019/2020, podrán celebrarse con normalidad sin que sea causa de incomparecencia o alineación indebida, ni por tanto, conlleve efectos disciplinarios.

2.2.4. Cuarta. Inscripción en las competición

Para poder participar en la competición los equipos que haya acordado la Jueza de Competición deberán formalizar su inscripción aceptando, en todo caso, por escrito, las nuevas condiciones y circunstancias acordadas por la RFEF, así como el contenido de las presentes bases de competición, según las indicaciones de la Circular nº 71.

Si, por el motivo que fuera, alguno de los equipos que hubiera logrado el derecho a participar en las competiciones, de acuerdo con las resoluciones de la Jueza de Competición, no ejerciera el mismo a través de la inscripción o los órganos competentes de la federación no validaran la documentación de inscripción y sujeción normativa, no implicará ningún tipo de sanción para los clubes.

En todo caso y dadas las excepcionales circunstancias, aquellos clubes que habiéndose inscrito y habiendo formalizado la documentación requerida para participar en la competición y que, por el motivo que fuera, no participaran en esta, podrán ser sancionados por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Disciplinario.

La no inscripción de clubes con derecho a participar en estas competiciones o la no participación efectiva una vez inscritos, no conllevará, en ningún caso, la sustitución de estos por ningún otro participante.

Si el número de ascensos fuera igual o superior al número de equipos inscritos o participantes, no se disputará la competición y ascenderán, automáticamente, los inscritos en la misma, no pudiendo otros clubes solicitar una plaza ante esta eventual situación.



2. BASES DE COMPETICIÓN

Los equipos deberán cumplir, escrupulosamente, con la Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y se publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas no profesionales (BOE de 6 de mayo de 2020), con las actualizaciones normativas vigentes.

Cualquiera de los partidos que debieran disputarse deberán estar en consonancia con las autorizaciones de carácter social, empresarial, económico, de movilidad y deportivo que apruebe en cada momento el Ministerio de Sanidad o las autoridades competentes y estará, por tanto, condicionado a la evolución que tenga la pandemia en cada momento determinado.

2.2.5. Quinta. El sistema de competición

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, se da por finalizada la Fase Regular del Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, disputándose únicamente la Fase de Ascenso a través del sistema de play-off exprés entre los cuatro primeros equipos clasificados en cada uno de los grupos del Campeonato Nacional de Tercera División.

La clasificación final será la acordada por la Jueza de Competición en su resolución de fecha 25 de mayo de 2020 o, en su caso, por el Comité de Apelación.

No se producirán descensos deportivos en esta categoría.



PLAY OFF ASCENSO TERCERA DIVISIÓN



2. BASES DE COMPETICIÓN

La Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF ha acordado los siguientes sistemas de competición:

2.2.5.1. Fase de ascenso a 2^a división B

Por motivos de salud y de logística, la Fase de Ascenso a Segunda División “B” se disputará entre los 4 primeros clasificados de cada uno de los 18 grupos (72 equipos en total) dentro del mismo ámbito territorial establecido mediante la división de grupos a través del sistema de eliminación directa contemplado en el artículo 202 del Reglamento General, disputándose cada eliminatoria a partido único.

Se disputará una fase final en las 18 sedes que determinen las Federaciones de ámbito autonómico correspondientes, no siendo necesaria la concentración.

Cada fase final constará de 2 eliminatorias, es decir, 3 partidos en total. A la hora de determinar los horarios, se evitarán las altas temperaturas.

En consecuencia, la determinación de encuentros se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Semifinales:
 - Semifinal 1: Se enfrentará el equipo clasificado en primera posición contra el equipo clasificado en cuarta posición. El vencedor se clasificará a la final por el ascenso.
 - Semifinal 2: Se enfrentará el equipo clasificado en segunda posición contra el equipo clasificado en tercera posición. El vencedor se clasificará a la final por el ascenso.
- Final por el ascenso.
 - La disputarán los vencedores de cada una de las semifinales, ascendiendo el ganador de la final al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División “B”

Los 2 partidos de semifinales se disputarán el sábado y/o domingo.

La final se disputará un sábado entre los vencedores de las semifinales.

Los equipos vencedores de cada una de las finales conseguirán el derecho deportivo de ascenso a la categoría de Segunda División “B”.



2. BASES DE COMPETICIÓN

En caso de empate al término del tiempo reglamentario se determinará como vencedor a aquel club que hubiese obtenido mejor puesto clasificatorio en la liga regular, al amparo de las clasificaciones finales determinadas por la Jueza Única de Competición, no disputándose, en ningún caso, ni prórroga ni penaltis.

2.2.5.2. Fase Adicional

Finalizada la Fase de Ascenso a la categoría de Segunda División “B”, la RFEF adjudicará 2 plazas adicionales entre los primeros clasificados en la fase regular no ascendidos. En función del número de primeros clasificados de la fase regular que no hayan ascendido, la RFEF buscará el sistema de competición para poder asignar las dos plazas adicionales, pudiendo resolverse mediante eliminatorias con grupos de dos y tres equipos o con exentos en eliminatorias.

Esta Fase Adicional se disputará en sede única al final de la promoción de ascenso territorial y en tantas fechas como sea necesario. En el caso de que, únicamente, dos equipos de los primeros clasificados de cada grupo al término de la fase regular no obtuvieran el ascenso tras la disputa de cada una de las promociones, les corresponderán estas dos plazas. Si solo hubiera un equipo en esta situación, la plaza restante no será, en ningún caso, cubierta.

2.2.5.3. Campeonato de España/Copa de SM. el Rey

Obtendrán el derecho deportivo a participar en esta competición los equipos que establezcan las bases de competición de este campeonato.

2.2.5.4. Copa Real Federación Española de Fútbol

Obtendrán el derecho deportivo a participar en esta competición los equipos que establezcan las bases de competición de este campeonato.

2.2.6. Sexta. Consecuencias derivadas de los vínculos de filialidad y/o dependencia.

Los clubes filiales y equipos dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que los clubes patrocinadores y equipos superiores. Si un equipo del club patrocinador o un equipo superior materializara su descenso deportivo a una de las categorías en las que participe un equipo del club filial o un equipo dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.



2. BASES DE COMPETICIÓN

Los clubes filiales y equipos dependientes no podrán participar en la fase de ascenso cuando un equipo del club patrocinador o un equipo superior ocupe una plaza en la categoría a la que pudiera ascender salvo que por disparidad de calendario no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final del equipo del club patrocinador o equipo superior, en cuyo caso, podrá disputar la fase de ascenso, pero no podrá materializar el ascenso si el equipo del club patrocinador o el equipo superior continuara en la misma categoría.

En cualquier caso, habrá que atender a las previsiones recogidas en el Reglamento General a tal efecto.

2.2.7. Séptima. Reglas de juego

Los partidos se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

2.2.8. Octava. Balón oficial

Será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial de la competición, esto es, el modelo CONEXT19 MATCH BALL de la marca ADIDAS.

2.2.9. Novena. Horarios e instalaciones

Los horarios de los partidos correspondientes a la fase de ascenso a Segunda División B serán fijados por las Federaciones Territoriales previo informe favorable de la RFEF con el objetivo de garantizar la salud de todos los participantes y con la finalidad de evitar, en todo momento, que los encuentros coincidan con las horas de temperaturas más altas.

En todo caso, las instalaciones han de cumplir las condiciones establecidas reglamentariamente al respecto.

Todos los encuentros deberán disputarse sin público, salvo que la normativa vigente en ese momento permita otra circunstancia.

2.2.10. Décima. Uniformes

En lo referente a la uniformidad de los futbolistas se estará a lo establecido en el Reglamento General.



2. BASES DE COMPETICIÓN

Se deberá portar, con carácter obligatorio, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la competición de Tercera División, sin que puedan portar ningún otro parche identificativo de otras asociaciones. Asimismo, no se permite utilizar otros espacios, como por ejemplo el brazalete de capitán, para introducir anagramas o publicidad sin la expresa autorización de la RFEF.

2.2.11. Decimoprimera. Alineación de futbolistas

En relación con la alineación de los futbolistas se estará a lo previsto en el Reglamento General.

De forma excepcional, en el transcurso de los partidos de la fase de ascenso, se podrá llevar a cabo hasta cinco sustituciones de futbolistas realizándolas, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Circular nº 19 de la IFAB, de 8 de mayo de 2020, de modificación transitoria de la Regla nº 3, resultando plenamente aplicable a cualesquiera situaciones allí previstas de acuerdo, igualmente, con lo dispuesto en la norma modificada.

Durante los encuentros correspondientes a la fase de ascenso a Segunda División B y con carácter excepcional, el número máximo de jugadores eventualmente suplentes será de nueve.

2.2.12. Decimosegunda. Pausas de hidratación.

En todos los encuentros que se disputen para la finalización de la competición de la Temporada 2019/2020 se realizará, necesariamente, una pausa de hidratación. Dicha pausa tendrá una duración no superior a 1 minuto para que los jugadores se puedan hidratar.

Asimismo, el árbitro, en interés de los jugadores y por su propia seguridad, en función de la temperatura, la humedad y el grado de insolación, podrá contemplar pausas de refresco (de 1 minuto y medio a 3 minutos) para que pueda descender la temperatura corporal de los jugadores. Las pausas de refresco serán implementadas aproximadamente a los 30 minutos de juego en ambas mitades del partido (es decir, alrededor del minuto 30 y del minuto 75, respectivamente).

El tiempo perdido por las pausas de rehidratación y, en su caso, por las pausas de refresco, se sumará al tiempo añadido al final de cada mitad.



2. BASES DE COMPETICIÓN

2.2.13. Decimotercera. Otras personas intervenientes en el encuentro

El banquillo podrá estar ocupado por el entrenador, segundo entrenador, preparador físico, médico, ATS/DUE o fisioterapeuta, el delegado de equipo.

El resto de jugadores y miembros del cuerpo técnico deberá ubicarse en la zona de gradería posterior al banquillo con la distancia obligatoria entre ellos.

2.2.14. Decimocuarta. Determinación de los ciclos de amonestaciones y cumplimiento de sanciones.

Los ciclos de amonestaciones de la fase regular que no hayan devenido en suspensión de partidos impuesta por el órgano disciplinario competente quedarán automáticamente anulados.

Las sanciones pendientes de cumplimiento y aquellas de suspensión por partidos que, en su caso, imponga el órgano disciplinario competente se someterá al régimen previsto en el artículo 56 del Código Disciplinario.

2.2.15. Decimoquinta. Honorarios arbitrales

Los honorarios arbitrales serán sufragados por los clubes participantes a partes iguales.

2.3. DISPOSICIÓN FINAL.

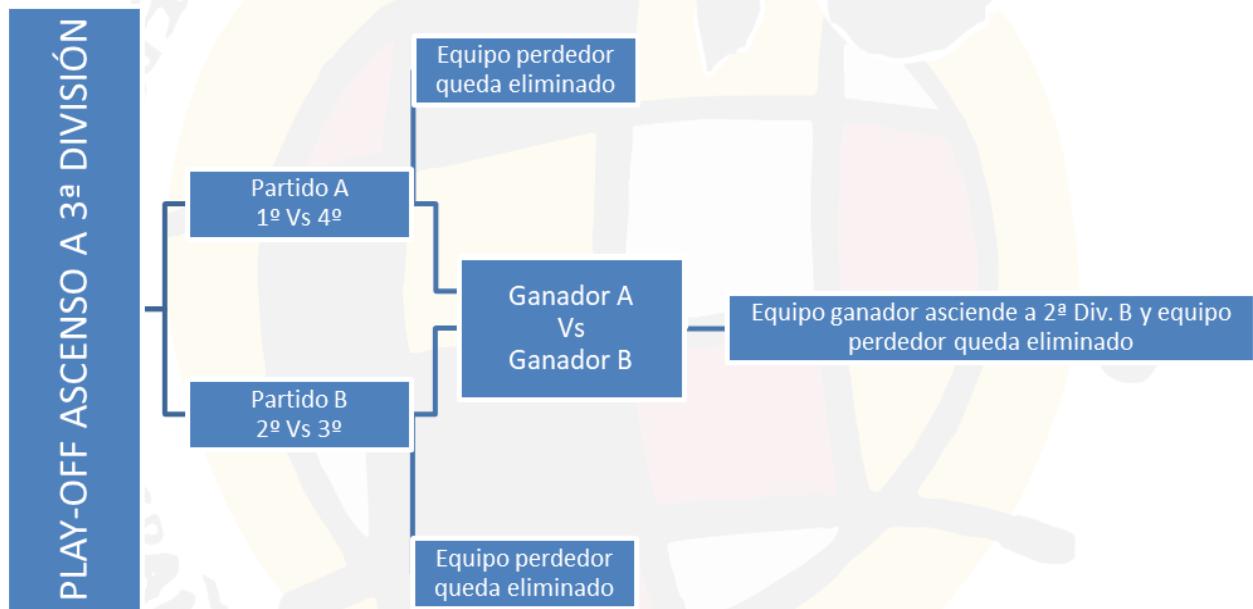
Dada la excepcionalidad para la que se prevé las presentes Bases, en todo lo no regulado específicamente se mantendrán las Bases aprobadas al inicio de temporada, en tanto en cuanto no las contradigan y sean compatibles.



3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

3.1. CUADRANTE DE COMPETICIÓN

- Fase final en las 18 sedes elegidas por cada federación autonómica (no necesario concentración)
 - Fase Final Play Off – 2 eliminatorias – 3 partidos totales:
 - semifinales (sábado y/o domingo): 2 partidos - 1 partido 1º vs 4º // 1 partido 2º vs 3º
 - final (sábado): 1 partido – entre los vencedores de las semifinales. Asciende el ganador.



Los primeros clasificados en la Fase Regular que sean eliminados durante la fase final del Play Off disputarán una de las 2 plazas de ascenso que están vacantes mediante sistemas de eliminatorias o de grupos según el número de primeros que hubieran sido eliminados.



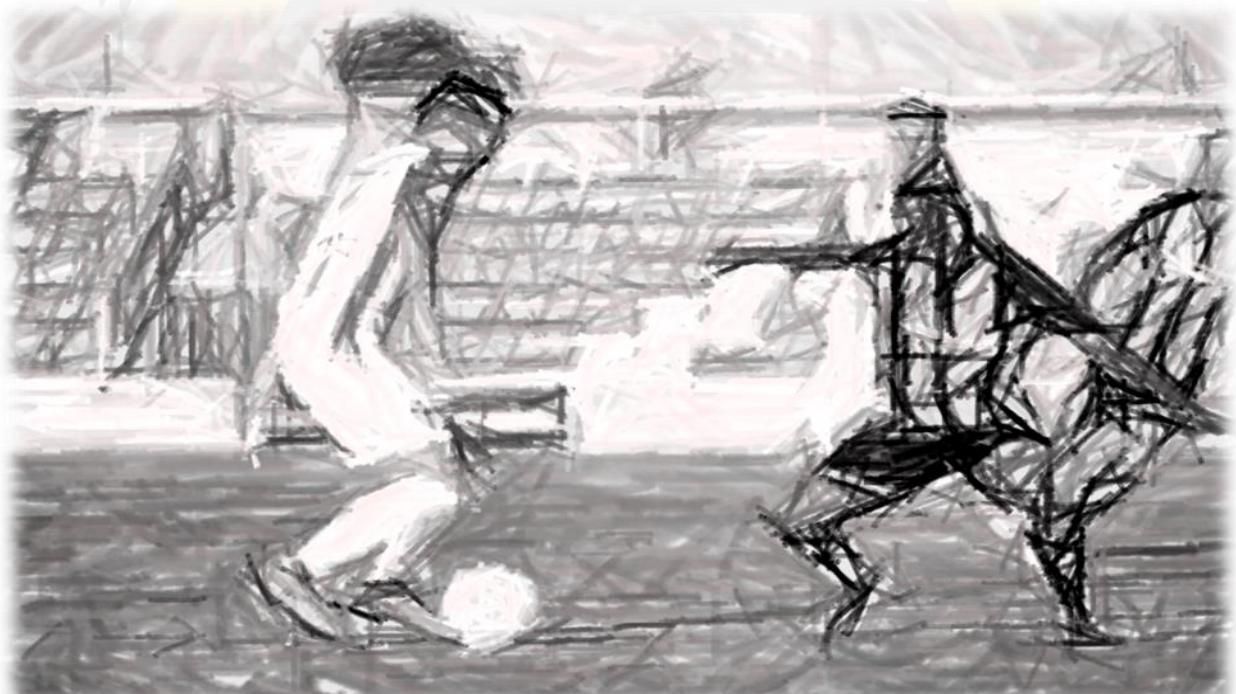
3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

3.2. EQUIPO DE TRABAJO

La RFEF nombrará un responsable de atención general.

Siendo las cuestiones organizativas competencia de las distintas Federaciones Territoriales, éstas deberán nombrar un Coordinador General, al cual desde la RFEF se le hará llegar toda la información relacionada con la competición, los protocolos de seguridad y sanitarios, y la reglamentación audiovisual, debiendo velar por el cumplimiento de la normativa.

Ante cualquier duda o problema, deberá dirigirse al responsable establecido por la RFEF.





3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

3.3. ZONIFICACIÓN DE LOS ESTADIOS Y GRUPOS DE PERSONAL.

3.3.1. Zonas del estadio.

Para el correcto control de personas y la mayor protección de los jugadores, los estadios, siempre que las circunstancias y su infraestructura lo permita, se dividirán en 4 zonas.

- Zona Deportiva: este es el punto crítico de limpieza y de control sanitario dentro del estadio, comprende:
 - Todas las salas y pasillos que abarcan desde la puerta de entrada exclusiva para jugadores, cuerpo técnico y equipo arbitral hasta el terreno de juego.
 - Incluye: Zonas de paso, áreas de vestuarios (con todas sus salas), túnel, banquillos (el principal, su parte posterior de la grada y los posibles anexos) y el campo de juego.
- Zona Organización y Servicios: abarca la totalidad del Estadio incluyendo exteriores, pero siempre con accesos restringidos y únicamente permitidos con acreditación en función de los servicios a desarrollar. Comprende personal como:
 - Organización
 - Vigilantes y Auxiliares de Seguridad
 - Personal Sanitario
 - Personal de Mantenimiento
 - Personal de Limpieza
- Zona Graderío: abarca zona específica para responsables tales como:
 - Responsables Federativos y de los Clubes
 - Responsables de Administraciones públicas
- Zona Medios de Comunicación: abarca zonas totalmente delimitadas del Estadio a las que se accederá con acreditación restringida y segmentada:
 - Producción audiovisual
 - Zona de Prensa
 - Fotógrafos



3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

3.3.2. Cupos de personal autorizado

Zona Deportiva

COLECTIVO	N.º PAX.
Equipo Arbitral	5
Jugadores (por club)	22
Cuerpo Técnico y auxiliares (por club)	12

Zona Organización y Servicios

COLECTIVO	N.º PAX
Organización Federación Territorial	18
Mantenimiento	6
Limpieza	6
Personal Sanitario	PMI
Policía	PMI
Seguridad Privada	PMI
Delegado de Campo	1

*PMI: Personal mínimo indispensable



3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Zona Graderío

COLECTIVO	Nº PAX.
Responsables Federativos	8
Responsables de los clubes (por club)	4
Responsables Administraciones públicas	2

Zona Medios de Comunicación

COLECTIVO	Nº PAX
Producción TV	PMI Max 15
Prensa	PD Max 20
Fotógrafos	PD Max 10

*PMI: Personal mínimo indispensable

*PD: Pendiente de definir





3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

3.3.3. Sistema de acreditaciones

La Federación Territorial llevará a cabo un control de accesos al Estadio y a las distintas zonas del mismo mediante un sistema de acreditaciones que permitirá el acceso de forma exclusiva en función de los servicios a desarrollar o bien mediante listado de personal por colectivos perfectamente diferenciados.

Se deberá llevar a cabo un control exhaustivo del personal que accede al Estadio y sus ubicaciones dentro del mismo.

A los clubes se les solicitará con 5 días de antelación la relación de jugadores, cuerpo técnico y auxiliares, y directivos, con detalle de sus funciones.

3.3.4. Horarios de accesos

El día de partido se establecerán horarios de accesos para los distintos colectivos que formen parte del desarrollo del encuentro, con el fin de escalonar los mismos y llevar a cabo de forma correcta las medidas de seguridad y protocolo sanitario.

Estos horarios para utileros, equipos, organización, personal de servicios, medios de comunicación, y/o autoridades deberán ser comunicados con antelación.

3.4. ALOJAMIENTO.

En caso de precisar alojamiento la gestión del mismo correrá a cargo de los clubes. La Federación Territorial, en pro de facilitar cualquier aspecto organizativo a los mismos, pondrá a disposición de estos una relación de hoteles para que los clubes puedan contactar directamente con ellos.

3.5. ENTRENAMIENTOS

3.5.1. Campos

En caso de demanda por parte de los clubes, la Federación Territorial hará sus mejores esfuerzos para proporcionar un lugar adecuado de entrenamiento, siendo esta opción viable solo para el día anterior a la disputa del partido.



3. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

- En estos entrenamientos deberán llevarse a cabo las mismas medidas higiénico-sanitarias y de seguridad establecidas para los partidos, y el acceso estará restringido exclusivamente a jugadores, cuerpo técnico, personal sanitario, seguridad, limpieza y mantenimiento.

3.5.2. Balones y materiales

La RFEF aportará los balones de juego exclusivamente para los partidos. Estos balones serán de uso para calentamientos y partido. Se entregarán a los utileros de cada club a su llegada al Estadio y serán recogidos por el personal de Organización RFEF antes del comienzo del encuentro.

Para los entrenamientos cada club deberá llevar sus balones y materiales necesarios.

3.6. PREFERENCIAS EQUIPO LOCAL

Celebrándose este Play Off en Estadios neutrales, la condición de equipo Local vendrá determinada por la clasificación en la competición regular.

Esta condición de equipo Local dará preferencia de elección de:

- Equipación de juego
- Vestuario
- Banquillo





4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SANITARIO

4.1. CONDICIONES DE ACCESO A LOS ENCUENTROS Y ENTRENAMIENTOS.

Los encuentros del play-off serán todos ellos a puerta cerrada en cumplimiento de lo fijado por las autoridades sanitarias, lo que implica que sólo se debe permitir el acceso al recinto deportivo a aquellas personas necesarias para la disputa del mismo y en ningún caso público, entendiendo por éste aquellas personas que ni son participantes ni personal esencial para la puesta en marcha del encuentro, por lo que el único título de acceso válido será la acreditación. Dichas acreditaciones serán emitidas y distribuidas por el organizador del encuentro.

Nuevamente cobra especial importancia el hecho de que la celebración a puerta cerrada es en base a una necesidad sanitaria, por lo que todos aquellos que accedan deben tener un cometido y debe ser necesaria su presencia, agrupándose estas personas en los siguientes colectivos:

- Participantes en el encuentro: jugadores de ambos equipos, cuerpo técnico y staff (médico, fisio, utilero, etc.), árbitros y delegado arbitral.
- Organización: personal de organización y mantenimiento de la instalación.
- Personal de seguridad y sanitario: vigilantes de seguridad, personal sanitario del encuentro y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad incluyendo al coordinador de seguridad si se ha designado.
- Retransmisión televisiva: personal técnico necesario para la retransmisión de los encuentros desde el punto de vista técnico y de locución.
- La presencia de medios de comunicación vendrá determinada por las condiciones sanitarias del momento y en cualquier caso estarían sometidos igualmente a acreditación y al cumplimiento de las medidas sanitarias.
- Responsables de los equipos participantes.

Todos los colectivos deben estar sujetos a acreditación, las cuales deberán ser emitidas por el organizador (Federación Territorial) limitando el número en los colectivos de participantes en el encuentro, organización y representación institucional aplicando el principio del personal mínimo necesario para cada cometido.

Se buscarán accesos diferenciados para cada uno de los colectivos, manteniendo el acceso de participantes lo más aislado posible a fin de garantizar que la zona deportiva queda de uso exclusivo para los jugadores y árbitros.



4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SANITARIO

4.2. SECTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

En atención a las condiciones sanitarias se hace preciso realizar una sectorización de la instalación controlando los accesos e impidiendo el acceso a las personas que no se encuentren acreditadas para la misma zona. La sectorización junto con el sistema de acreditaciones son los elementos que van a permitir adoptar medidas sanitarias en la instalación deportiva y garantizar su cumplimiento, como podrían ser la toma de temperatura, la obligatoriedad del uso de mascarilla, la obligatoriedad del uso de gel hidroalcohólico, etc.

De manera genérica se han definido las siguientes zonas:

- Zona deportiva: abarca el acceso de jugadores y árbitros, vestuarios, túnel y terreno de juego.
- Zona de organización y servicios: abarca la totalidad del Estadio incluyendo exteriores, pero siempre con accesos restringidos y únicamente permitidos con acreditación en función de los servicios a desarrollar. Comprende personal como Organización, Vigilantes y Auxiliares de Seguridad, Personal Sanitario, Personal de Mantenimiento o Personal de Limpieza
- Zona de retransmisión TV: incluye el TV Compound exterior en su caso, posiciones de cámara en grada y perímetro del terreno de juego, control técnico de la retransmisión y zona de entrevista flash y/o superflash si se determina que pueden realizarse en base al criterio sanitario. Zonas de prensa en el caso de que se permita su presencia.
- En caso de que se permita la presencia de prensa se habilitará su acceso y zona de trabajo independiente en grada si bien no se contemplan ruedas de prensa presenciales.
- Zona organización: zona para los responsables.

4.3. SISTEMA DE ACREDITACIONES

Como se ha indicado, el acceso al recinto estará sometido a acreditación para lo cual el organizador emitirá las mismas teniendo en cuenta al colectivo los siguientes criteritos:

- Participantes en la competición:
 - Cada equipo dispondrá de un número de acreditaciones para jugadores, técnicos y staff con acceso a la zona deportiva que determinará la RFEF, siendo este número fijo para todos los encuentros y se determinará en base a las personas con licencia federativa que deban estar en esta zona.



4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SANITARIO

- Árbitros igualmente dispondrán de acreditación con acceso a la zona deportiva incluyendo al delegado arbitral.
- Responsables organizativos:
 - Se fijará un número máximo de responsables organizativos de las federaciones implicadas, los clubes y las administraciones públicas. No se contempla la presencia de familiares u otro tipo de invitados en base a la celebración a puerta cerrada de los encuentros y a reducir al máximo la presencia de personas en el interior del recinto deportivo.
- Seguridad y personal sanitario del encuentro:
 - Ambos colectivos ejercerán sus funciones de uniforme siendo esta su acreditación, si bien el acceso al interior de la zona deportiva quedará restringido a situaciones de absoluta urgencia y necesidad.
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, igualmente prestará su servicio de uniforme no precisando acreditación, salvo aquellos miembros del dispositivo policial que prestasen servicio de paisano a los que se les facilitará acreditación igualmente.
 - En cualquier caso en el acceso deberán cumplir con las medidas sanitarias de toma de temperatura y desinfección de manos.
 - En todo caso, regirá el mismo principio de acceso a la zona deportiva, únicamente en caso de urgencia y necesidad.
- Retransmisión TV:
 - Dispondrán de acreditación para el correcto ejercicio de sus cometidos, sin que en ningún caso tengan acceso a la zona deportiva ni con otras zonas del Estadio como prensa, organización, etc.
- Organización:
 - Este colectivo incluye personas que deberán tener acceso a una o varias zonas según su cometido en el encuentro, por lo que la emisión de estas acreditaciones será individualizada caso por caso.
 - Personal sanitario que específicamente realice cometidos relacionados con las medidas sanitarias COVID-19, en especial las de comprobación de su cumplimiento.
 - Se incluye personal de limpieza, mantenimiento, jardineros en su caso, y recogepelotas.

En cualquier caso, toda persona que acceda a la instalación se someterá a los controles de carácter sanitario en el acceso que se determinen.



4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SANITARIO

4.4. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

El organizador en cumplimiento de sus obligaciones en base a la Legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en base a las normas organizativas deportivas, todas ellas en vigor en estos encuentros junto con las sanitarias específicas del COVID-19, establecerá un dispositivo de seguridad y sanitario que garantizará el cumplimiento tanto de las obligaciones legales como sanitarias. Desde el Dpto. de Seguridad de la RFEF se remitirán las comunicaciones pertinentes a la Delegación del Gobierno así como a Policía Nacional y a Guardia Civil sobre los datos del Play Off referente a alojamiento de los equipos, desplazamientos, horarios, etc.

Objetivos del Dispositivo de Seguridad:

- I. Garantizará que los encuentros se disputen a puerta cerrada, controlando el acceso de las personas exclusivamente aquellas que hayan sido previamente acreditadas.
- II. Velará en coordinación con las Fuerzas de Seguridad la no presencia de aficionados en las inmediaciones de los estadios y de los hoteles donde estén alojados los equipos.
- III. Garantizará la sectorización, impidiendo el acceso a las zonas deportiva e institucional a aquellos que no dispongan de acreditación para dichas zonas.
- IV. Implementación de las medidas de carácter sanitario que se determinen, entre ellas:
 - a) Custodia, cierre o sellado de la zona deportiva una vez limpiada y desinfectada hasta la llegada de los equipos, sus representantes y el equipo arbitral.
 - b) Control de acceso, comprobando la acreditación y sometiendo a toda persona que acceda a toma de temperatura y desinfección de manos con gel hidroalcohólico. En este sentido se permitirá el acceso a aquellas personas que estando acreditadas tengan una temperatura corporal de hasta 37,3 grados. En caso de temperaturas superiores, se denegará el acceso independientemente de quien se trate y se le retirará la acreditación.
 - c) Igualmente en el acceso y una vez sometida a la persona al control de temperatura se deberá desinfectar las manos con gel hidroalcohólico antes del acceso.
- V. Se mantendrá la zona deportiva en todo momento con el menor número de personas, aquellos que requieran acceso puntual una vez que finalice su cometido abandonarán la zona y mientras se encuentren en ella portarán mascarilla.
- VI. El personal auxiliar y de seguridad que preste servicio en el encuentro portará mascarilla en todo momento.
- VII. Se remitirá información puntual al responsable policial del encuentro respecto del alojamiento e itinerario de los equipos al estadio así como de cualquier otra información de su interés.



4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SANITARIO

VII. Primará el cumplimiento de las medidas sanitarias sobre cualquier otra incluyendo a las deportivas.

4.5. DISPOSITIVO SANITARIO-COVID 19

Este dispositivo tiene por objeto asegurar las máximas condiciones de seguridad desde el punto de vista sanitario a todos los participantes en los Play Off Exprés, una vez que las autoridades sanitarias autoricen la celebración de los mismos.

Recomendaciones generales:

4.5.1. Desplazamiento de los equipos.

Si el desplazamiento de los equipos al lugar de celebración del torneo se realiza en Autobús, la empresa responsable de los mismos, debe acreditar que cumple con los protocolos de desinfección previstos por las autoridades sanitarias y que sus conductores están en perfectas condiciones sanitarias. Normas específicas:

- los vehículos deben someterse a una desinfección previa a la utilización por parte del equipo.
- la distancia mínima entre los jugadores en su interior será de 2 metros.
- los conductores llevarán mascarilla y mantendrán las medidas de distancia social recomendadas.

En el caso de que sea necesario realizar desplazamientos en tren o avión, se guardarán en todo momento las medidas de distanciamiento social recomendadas, todos los miembros del equipo llevarán elementos de protección, guantes, mascarillas, frascos de gel hidroalcohólico.

El periodo de estancia en las terminales y zonas de embarque será el mínimo posible, guardando en todo momento la distancia mínima de seguridad de dos metros.

4.5.2. Alojamiento en Hoteles.

Los responsables de los clubes se encargarán, con antelación suficiente, de asegurar que los hoteles donde se van a alojar cumplen con las condiciones de seguridad sanitaria requeridas:

- Deberán acreditar que sus instalaciones han sido previamente desinfectadas, siguiendo los procedimientos oficiales establecidos por el Ministerio de Sanidad.
- Así mismo, deberán acreditar que sus trabajadores están en perfectas condiciones sanitarias para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.
- Durante la estancia del equipo, se restringirán el tránsito y las visitas en el hotel.
- Las comidas se prepararán en recipientes o bandejas individuales, pudiendo consumirse en la habitación o en el comedor siguiendo las normas de distanciamiento social.



4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SANITARIO

- Los jugadores deberán estar en sus habitaciones el máximo tiempo posible cuando no estén entrenando, a fin de evitar riesgo de contagios. Las habitaciones deberán ser ventiladas con frecuencia.

4.5.3. Actuaciones médicas.

Según se recoge en la Circular 68 de la RFEF, todos los clubes deberían acreditar las siguientes medidas de prevención y control de la salud:

“Así mismo, el día antes del primer partido oficial que daba disputar cada uno de los equipos y con la finalidad de proveer las máximas condiciones de salud posible para todos los participantes en la competición tanto los jugadores como los miembros del staff con licencia federativa deberían pasar, si las Autoridades Sanitarias o Deportivas no lo prohibieran o desaconsejaran, un Segundo Test serológico (Ig G e Ig M).”

Por lo que se anunciará en tiempo y forma el proceso de la realización de este segundo test serológico a todos los jugadores y miembros del staff de los clubes participantes, siempre y cuando las Autoridades Sanitarias lo permitan.

Un médico representante de la Federación Territorial estará presente en los Estadios durante la celebración de los encuentros de play-off, para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos sanitarios de obligado cumplimiento, tales como, uso obligatorio de todo el personal de mascarillas y guantes, presencia de ambulancia medicalizada en las afueras del estadio con fácil acceso al interior del mismo, equipamiento médico adecuado, hospitales de referencia en la zona, en el caso de que sea necesario acudir de urgencia, equipación de la sala médica del estadio, presencia de desfibriladores, existencia de dispensadores de hidrogel en el estadio y lugares de paso, etc.

4.5.4. Recomendaciones sanitarias de carácter general.

Tal como se recoge en las Recomendaciones para evitar los riesgos sobre la salud en la vuelta a la competición en el fútbol del Grupo de Trabajo COVID 19, publicado por la RFEF, existen una serie de recomendaciones generales y otras destinadas a los jugadores.

- Es responsabilidad del deportista informar a su club si presenta algún síntoma sugestivo de enfermedad, tales como, tos, fiebre, dificultad respiratoria, mialgias etc.
- Mantenerse separado de los compañeros a una distancia mínima de dos metros dentro del vestuario y duchas.
- Lavarse las manos con regularidad antes y después del entrenamiento y de la competición. En todos los vestuarios y zonas de acceso al campo deberá haber dispensadores de gel desinfectante.



4. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SANITARIO

4. Evitar contacto con personas afectadas por Covid-19. En caso de que así fuera, comunicarlo inmediatamente al médico del club.
5. No compartir botes de bebidas, ni material deportivo como camisetas, toallas u otro material personal especialmente en el ámbito deportivo. Tener cuidado con las superficies de contacto compartidas y elementos de higiene personal usados y que no hayan sido lavados previamente.
6. Adicionalmente, los clubes tienen la responsabilidad de recomendar la necesidad de reforzar al máximo las medidas de higiene personal de sus miembros, ya sea en el ámbito familiar, social, deportivo tales como:
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura de pedal con tapa. Emplear la parte interna del codo sino se dispone de pañuelos.
 - Evitar tocarse los ojos, nariz o boca.
 - Mantener las medidas de distanciamiento social.
 - Durante el tiempo que duren la competición, los jugadores no deberían hacer vida social y mantenerse en sus domicilios o lugares de concentración cuando terminan los entrenamientos. Evitando reuniones, saludos con la mano a fin de evitar las situaciones de posible contagio.

4.5.5. Recomendaciones destinadas a las instalaciones durante la competición.

1. Todas las instalaciones que utilizan los equipos, salas comunes, gimnasios, salas de tratamiento, comedores, hoteles etc., deben ser desinfectadas antes de la llegada de los jugadores y del personal, siguiendo las recomendaciones sanitarias.
2. Posteriormente a la finalización del evento deportivo se debe proceder a la limpieza de utensilios y/o, material usado y vestuarios y el personal de limpieza deberá tener material de protección con guantes, mascarillas y batas desechables.





5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y ACCIONES PUBLICITARIAS

5.1. PREÁMBULO

El Reglamento Audiovisual de la RFEF para el play-off de Ascenso a Segunda División B se dirige a los clubes participantes en dicha promoción de ascenso en la temporada 2019/20.

El play-off de ascenso es una competición que reúne a los mejores Clubes de Tercera.. Todos los clubes participantes se comprometen a cumplir el detalle del presente Reglamento.

Este documento regula la organización de la competición durante la temporada 2019/20 y recoge todas las particularidades propias de la normativa creada a partir de la pandemia del coronavirus durante la celebración de la competición. El Reglamento se adaptará a las posibles modificaciones que pudiera sufrir dicha normativa. En cualquier caso, la RFEF comunicará todos los cambios necesarios tanto a los Clubes como al resto de actores con la mayor rapidez posible.

5.2. LISTA DE TÉRMINOS UTILIZADOS

RFEF	Real Federación Española de Fútbol
La Competición	Play-off de ascenso de Tercera a Segunda División B
FIFA	Fédération Internationale de Football Association
UEFA	Union des Associations Européennes de Football
Derechos de la competición	Todos los derechos relacionados con la competición, incluyendo derechos audiovisuales y de datos
Club/SAD	Club de fútbol o Sociedad Anónima Deportiva
CFP	Coordinador Federativo de Partido
Equipos participantes	Equipos de Tercera clasificados en las cuatro primeras posiciones de cada grupo que no sean filiales de otros equipos que jueguen en categorías superiores



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y ACCIONES PUBLICITARIAS

Marca	Identificación comercial primordial y/o el conjunto de varios identificadores con los que se relaciona y ofrece un producto o servicio en el mercado.
Logotipo	Signo gráfico que identifica a una empresa, un producto comercial, un proyecto, o en general, a cualquier entidad.
Escalaleta de Cuenta Atrás	Lista de acciones que deben tener lugar antes del partido con tiempos de entrada y salida.
Running-order o escalaleta	Lista de las secciones y tiempos de entrada y salida que componen la retransmisión televisiva.
Faldón institucional	Valla publicitaria situada en el centro del terreno de juego. Los árbitros y jugadores efectúan el saludo previo y sorteo de campos delante del soporte.
Parches	Marcas de la competición o la RFEF que se colocan sobre los uniformes de los jugadores y/o árbitros.
Otros elementos de marketing	Otros soportes de marketing utilizados en la competición diferentes de los anteriores.
Traseras o roll ups	Soporte publicitario que cubre una superficie vertical variable. Puede tener formato fijo o enrollable.
DP-1	Día de partido menos uno. Día anterior a la disputa del partido
DP	Día de partido.
Entrevista súper flash	Entrevista realizada sobre el césped a la finalización del partido. Puede ser en directo o diferido.
Entrevista flash	Entrevista realizada en una zona restringida anterior a la Zona Mixta



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.3. ASPECTOS GENERALES

5.3.1. Ámbito de Aplicación.

El Reglamento Audiovisual del Play-off de ascenso a Segunda División B será de obligado cumplimiento para todos aquellos clubes/SAD que participen en la Fase de Ascenso de Segunda División B a Segunda División (en adelante “la Competición”), con total independencia de cual sea el ente comercializador de los derechos audiovisuales.

Son sujetos obligados al cumplimiento de este Reglamento tanto los clubes que participan en la Competición, como todos los miembros de las delegaciones de los equipos participantes (jugadores, entrenadores, personal técnico, oficiales, responsables de prensa, auxiliares, etc.). Es responsabilidad de los Clubes/SAD participantes el hacer cumplir el Reglamento a los miembros de su propio Club/SAD.

En cualquier caso, siempre prevalecerá este Reglamento sobre cualquier otro específico que pudiera tener cualquier ente comercializador de derechos, de producción audiovisual de partidos, o de cualquier otra actividad relacionada con la Competición.

5.3.2. Titularidad de los derechos y marcas de la Competición.

5.3.2.1. Competiciones oficiales.

La competición oficial del play-off de Ascenso de Tercera División a Segunda División B es de titularidad única de la RFEF, si bien para su desarrollo organizativo pueda delegarlo en la Federación Territorial respectiva.

5.3.2.2. Titularidad de símbolos, marcas y logotipos.

A estos efectos, y en aplicación de la legalidad vigente, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de la competición, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA, sin perjuicio de los derechos propios de cada uno de los clubes participantes.

5.3.2.3. Acceso de los medios a los Estadios

Todos los medios debidamente acreditados podrán acceder a los estadios en las condiciones definidas en el presente Reglamento bajo supervisión directa de la RFEF, o delegada en la Federación Territorial respectiva si así lo autorizan las autoridades sanitarias y está expresamente autorizado.



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.3.2.4. Comercialización de los derechos audiovisuales.

Resulta exclusiva competencia de la RFEF la comercialización de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados estrictamente a la competición de los play-off, según la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015 y 15/2020. Para dicha comercialización podrá recabar la colaboración de la Federación Territorial respectiva.

5.3.2.5. Derechos de comercialización.

En el presente Reglamento se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a la Competición cuando derive de derechos cuya titularidad pertenezca exclusivamente a la RFEF.

5.3.2.6. Derechos de transmisión audiovisual.

En el presente Reglamento se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir los partidos del play-off, incluyendo todas las grabaciones de los mismos, o parte de ellos, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

5.3.2.7. Uso de marcas y logotipos por parte de los Clubes/SAD.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y del play-off, y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en la competición.

5.3.2.8. Uso de marcas y logotipos por parte de la RFEF.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva e informativa a la participación de estos en los play-offs de la competición.

5.3.4. El Coordinador Federativo de Partido

5.3.4.1. Representante oficial de la RFEF.

El Coordinador Federativo de Partido (en adelanta CFP) es el representante oficial de la RFEF para cada partido y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en el Reglamento Audiovisual.



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.3.4.2. Coordinación.

El CFP será el coordinador de todo lo relacionado con el partido y a los días previos al inicio de la competición en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

5.3.4.3. Responsabilidades del CFP.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asumirá la máxima responsabilidad en la coordinación de los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
2. Verificará la presencia de la marca de la competición.
3. Coordinará y deberá ser previamente informado, por parte del departamento correspondiente de la RFEF o de la Federación Territorial organizador de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual.
4. Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.
5. Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición.
6. Coordinará, con los jefes de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación, ya sea presenciales si la autoridad sanitaria lo permite o por otros medios no presenciales.
7. Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido.
8. Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante el play-off. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.3.4.4. Obligaciones por parte del propietario de las instalaciones.

El propietario de las instalaciones debe mantenerlas en un perfecto estado de conservación que permita el desarrollo de la Competición. Es responsable del mantenimiento de las mismas y de cumplir con todas las especificaciones de la RFEF.

El propietario de las instalaciones designará una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar el presente Reglamento. Dicha persona debe estar disponible y a disposición del DFP y los responsables designados por la RFEF o la Territorial mientras dure la Competición. Debe proporcionar plena colaboración a la RFEF.

5.4. IMAGEN CORPORATIVA DE LA COMPETICIÓN

La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con la Competición, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de la Competición, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD en virtud de la legalidad vigente.

La imagen corporativa de la Competición oficial cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF, o de la Federación Territorial respectiva si así se hubiera acordado por la RFEF la gestión de la imagen de la competición a lo largo de ésta. A estos efectos, todos los soportes publicitarios sujetos a este Reglamento serán los determinados por la RFEF, que facilitará al propietario de las instalaciones con antelación suficiente las imágenes y materiales que deberán insertarse en los diferentes soportes del Estadio cuando así corresponda.

5.4.1. Logotipos y marcas de la competición

5.4.1.1. Disposición de los espacios publicitarios

La RFEF es el único titular de todos los espacios publicitarios de la instalación.





5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.4.1.2. Marcas oficiales de la competición.

La marca de la competición oficial y/o de la RFEF aparecerá permanentemente en la valla central de los diferentes estadios en los que la competición se desarrolle. Dicho espacio central podrá ser compartido con los patrocinadores oficiales principales de la competición, siempre que en dicho espacio aparezca también de manera simultánea el nombre/marca de la Competición, el nombre/marca de la RFEF, o ambas. Si fuere necesario, RFEF se reserva el derecho a utilizar la zona de césped situada en el círculo central para colocar sobre el suelo pancartas, lonas, soportes publicitarios o mensajes institucionales antes del comienzo del partido. La RFEF podrá delegar en las Federaciones Territoriales la gestión de estos espacios.

El personal de las instalaciones colaborará con la Federación Territorial en la instalación e inserción de estos soportes.

5.4.1.3. Vallas publicitarias

La RFEF es titular de todos los derechos publicitarios relacionados con la Competición que se utilicen en el soporte perimetral publicitario que pudiera ser habilitado en los diferentes estadios. En caso necesario, la RFEF o la Federación Territorial por delegación de aquella podrá hacer uso de dicho espacio publicitario.

5.4.1.4. Determinación de elementos por partido.

La RFEF, o en su caso la Federación Territorial, determinará cada jornada los partidos en los que coloca todos los elementos incluidos en el presente Reglamento. Dicha configuración será comunicada a los Clubes/SAD para que estos tengan conocimiento de los protocolos de salida al terreno de juego.

5.4.1.5. Faldón institucional.

La RFEF, o la Federación Territorial por delegación, incluirá un faldón institucional en los prolegómenos de los partidos. Dicho faldón puede incluir la marca, logotipo o claim de la Competición y/o de la RFEF y/o de sus patrocinadores.

5.4.1.6. Uso de logotipos y marcas de la Competición.

Todas las entrevistas postpartido que pudieran ser llevadas a cabo se realizarán con un soporte roll up que entregará la RFEF y que incluirá los logotipos y marcas de la Competición, sus patrocinadores y/o de la propia RFEF.



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.4.1.7. Acciones de publicidad de la Competición.

La RFEF o la Federación Territorial por delegación de aquella desarrollará, comercializará y gestionará todas las acciones de publicidad vinculadas exclusivamente con los partidos de la Competición, facilitando tiempo/espacio de soporte a los clubes participantes.

5.4.1.8. Acondicionamiento y gestión publicitaria de los partidos.

La RFEF, o en su caso la Federación Territorial, se responsabilizará del acondicionamiento y gestión publicitaria de todos los partidos, pudiendo disponer de todos los soportes donde se coloque la publicidad.

5.4.1.9. Exclusiva en el uso de soportes publicitarios

Durante el desarrollo de los play-off la RFEF, o la Federación Territorial si le fuere delegada, tendrá la exclusiva de la explotación publicitaria de todos los espacios vinculados exclusivamente con los partidos disponibles y ofrecerá tiempo/espacio a los clubes participantes.

5.4.2 Equipaciones, indumentarias y símbolos distintivos.

Los Clubes/SAD participantes en la Competición deben lucir en la manga derecha de la indumentaria de juego el logotipo oficial de la competición facilitado por la RFEF durante toda la Competición.

5.4.3. Ayudas a los clubes por los derechos de TV y publicitarios.

La RFEF establecerá un sistema de ayudas económicas y en servicios para los equipos participantes en los play-off a partir de los ingresos netos que se puedan generar por los derechos televisivos y publicitarios.



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.5. INFRAESTRUCTURAS DE LOS ESTADIOS

5.5.1. Espacios definidos

5.5.1.1. Terreno de juego y zona aledaña.

Los equipos técnicos utilizados para producir la señal audiovisual de los partidos (cámaras, micrófonos y personal) no pueden suponer ningún peligro o molestia para los jugadores y los árbitros. Como regla general, las cámaras deben estar a tres (3) metros de distancia del exterior de las líneas del terreno juego ¹⁾. No puede haber ningún equipamiento ni personal sobre el terreno de juego, excepto durante la salida de jugadores, saludo, line-up y sorteo de campos previos a los partidos. Todas las cámaras situadas en la zona aledaña al terreno de juego deben tener el mínimo personal imprescindible.

No siempre es posible mantener esta distancia. En el caso de Estadios con bandas o fondos estrechos, las cámaras deben situarse donde no supongan un peligro para los jugadores o árbitros, deben llevar protecciones y no puede estar situadas frente a salidas de emergencia.

5.5.1.2. Jugadores y entrenadores.

La producción audiovisual debe respetar las necesidades de los entrenadores y jugadores. Las entrevistas, en caso de poder realizarse, se llevarán a cabo únicamente en las zonas especificadas por la RFEF. Los periodistas y personal técnico no podrán hablar o acercarse a los jugadores y entrenadores durante la disputa de los partidos. Los otros medios que hayan sido acreditados para los partidos de la Fase de ascenso a través de los procedimientos aprobados por la RFEF deben situarse en posiciones que no molesten o supongan un riesgo para la producción audiovisual de los partidos. La mejor ubicación para las cámaras ENG de los operadores con y sin derechos que pueden acceder al terreno de juego es en la tribuna sin público o en los dos fondos, detrás de las vallas publicitarias, en un lugar que no molesten a las cámaras que producen los partidos.

5.6. PRODUCCIÓN DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL

5.6.1. Generalidades

5.6.1.1. Entrega de la señal audiovisual.

En los partidos del play-off, la señal audiovisual será producida por Footters. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.6.1.2. Acceso de operadores de televisión sin derechos.

Los operadores que no dispongan de la explotación de los derechos audiovisuales de los partidos podrán acceder a los estadios en las condiciones que fije la RFEF al comienzo de los play-off o antes de la celebración de los partidos si las autoridades sanitarias lo permiten.

5.6.1.3. Acreditaciones.

Las Federaciones territoriales gestionarán directamente las acreditaciones que deben ser utilizadas por todo el personal involucrado en la producción audiovisual y medios con y sin derechos.

5.7. ATENCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Todo lo incluido en este capítulo debe cumplir con la normativa sanitaria vigente. La RFEF entregará a los Clubes/SAD un protocolo de actuación para la atención a los medios de comunicación. Este capítulo queda supeditado a su aprobación por parte de las autoridades sanitarias.

5.7.1. Acreditación de los medios.

El acceso de los medios a todos los partidos del play-off debe realizarse mediante el uso de acreditaciones. Las Federaciones territoriales serán las de encargadas de acreditar a los medios de comunicación, siempre y cuando las autoridades sanitarias lo permitan. Dichas acreditaciones serán elaboradas por parte de la Federaciones territoriales, según los criterios organizativos y de imagen marcados por la RFEF.

5.7.2. Atención a los medios en días de partido.

En todos los partidos del play-off los equipos participantes deben garantizar, como mínimo y siempre que la autoridad sanitaria lo permita, las siguientes atenciones a los medios:

- Rueda de prensa del primer entrenador con posterioridad al partido y en la sala de prensa del mismo estadio donde se ha disputado el partido.
- Atención a los medios de un mínimo de dos (2) jugadores de cada equipo que hayan sido titulares en el partido, una vez finalizado el mismo, en la zona mixta.



5. REGLAMENTO AUDIOVISUAL Y DE ACCIONES PUBLICITARIAS

5.8. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COMPETICIÓN.

La RFEF como titular y organizadora del Play-off de ascenso a Segunda División B se reserva la posibilidad de negociar tanto el patrocinio de los play-off como el poder unir el nombre de la misma a una marca comercial o incluso modificarlo con la inclusión del nombre de un patrocinador.

Si la Competición tuviera uno o varios patrocinadores oficiales y un patrocinador del nombre de la Competición, los Clubes/SAD participantes que la RFEF decida deberán facilitar la presencia de sus entrenadores principales, un jugador por Club/SAD y/o sus presidentes en la rueda de prensa que organice la RFEF específicamente para la presentación del patrocinador. Serán a cargo de la RFEF los gastos de desplazamiento y estancia de los representantes del Club/SAD. En ningún caso coincidirá dicha rueda de prensa con el horario habitual del entrenamiento de los equipos.

5.9. INTERPRETACIONES E IMPUGNACIONES.

Será competencia de los órganos internos de la RFEF la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la aplicación del Reglamento por parte de la RFEF, los clubes, los deportistas, los entrenadores y cualquier otra persona sujeta al Reglamento podrá presentar recurso ante el Comité Jurisdiccional de la RFEF, que deberá resolver en un plazo máximo de una semana. Su resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Español de Arbitraje Deportivo.



**#SOMOSFÚTBOL
#SOMOSFEDERACIÓN**

